Revista RELACIONES INTERNACIONALES. 42. Escuela de Relaciones Internacionales. Universidad Nacional, Heredia. Costa Rica. Primer trimestre de 1993. pp. 129-131.

MEMORÁNDUM DE
ENTENDIMIENTO DE LA
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL
DE COOPERACIÓN TÉCNICA,
CIENTÍFICA, EDUCATIVA Y
CULTURAL ENTRE LOS
GOBIERNOS DE COLOMBIA Y
COSTA RICA

SANTAFE DE BOGOTA, D.C., 3 DE MARZO DE 1992

a Ministra de Relaciones Exteriores de Colombia y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.

Con el ánimo de coordinar, fortalecer y dinamizar la cooperación entre Colombia y Costa Rica, en las áreas técnica, científica, educativa y cultural.

## ACORDARON

Institucionalizar los mecanismos de seguimiento a lo acordado por la Comisión Binacional de Cooperación Técnica, Científica, Educativa y Cultural, que se reunió el pasado 9 de agosto en la ciudad de San José de Costa Rica.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación serán los siguientes:

- Actuando como organismo de la política exterior de los países, las respectivas cancillerías de Colombia y Costa Rica, serán los órganos de comunicación y coordinación de las acciones de cooperación entre los dos gobiernos.
- Actuando como órganos técnicos de enlace de la cooperación internacional, el Departamento Nacional de Planeación por la República de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica por la República de Costa Rica se encargarán de la definición y concreción del programa de cooperación, mediante comunicación permanente con las instituciones participantes en ambos países. Para mantener una eficaz coordinación las respectivas cancillerías deberán informar a dichos órganos.
- Se efectuarán misiones de seguimiento de evaluación del programa en forma semestral, con la participación de las cancillerías y de los órganos de enlace de ambos países.

Las funciones de los órganos involucrados son:

- Coordinar, seleccionar, priorizar, definir y efectuar el seguimiento de los programas, proyectos y actividades que se realizarán en el marco de la cooperación, según los lineamientos de los planes nacionales de desarrollo de ambos países.
- Realizar la negociación de los programas, proyectos y actividades acordados conjuntamente en las misiones de seguimiento y evaluación.

- Identificar los mecanismos necesarios para la financiación del programa, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
- El país beneficiario de la cooperación deberá financiar los gastos de traslado y alojamiento.
- El país oferente continuará pagando el salario de sus funcionarios durante el tiempo que dure la asistencia técnica.
- Los países deberán seguir los procedimientos establecidos por los organismos internacionales, ante los cuales el país beneficiario podrá solicitar su apoyo, para financiar la parte que le corresponde.
- Las entidades ejecutoras del programa de cooperación deberán presentar informes de avance y/o final ante las cancillerías y los órganos de enlace técnico de la cooperación.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992).

Noemi Sanin De Rubio Ministra de Relaciones Exteriores de Colombia

Bernd H. Niehaus Q. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica